

# Análisis de la Instrucción 2/2026: El Marco Regulador de la IA en la Judicatura Española

URL Amigable: instrucion-2-2026-ia-judicatura-espanola

**Síntesis Ejecutiva:** La Instrucción 2/2026 del CGPJ establece los principios y límites para el uso de la IA por los jueces, priorizando el control humano y la independencia.

**Términos Técnicos Clave:** Inteligencia Artificial (IA), Actividad Jurisdiccional, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Sistemas de Alto Riesgo, Sesgo Algorítmico

## Contexto Normativo e Institucional

La Instrucción 2/2026 del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) surge en un ecosistema regulatorio complejo y multinivel, que abarca desde la Unión Europea hasta las instituciones específicas de la gobernanza tecnológica en España. Este marco normativo no es un mero formalismo, sino una respuesta estratégica a la necesidad de alinear la inevitable innovación tecnológica con las garantías fundamentales que sustentan la actividad jurisdiccional. La instrucción materializa un esfuerzo consciente por dotar a la judicatura de un marco de actuación claro ante el avance de la inteligencia artificial (IA).

## Marco Europeo y Sistemas de Alto Riesgo

El pilar fundamental de esta regulación es el **Reglamento (UE) 2024/1689 de la Unión Europea**, conocido como el Reglamento de Inteligencia Artificial. Esta normativa establece un estándar europeo de garantías, clasificando los sistemas de IA según su nivel de riesgo. De manera crucial, su anexo III, apartado 8.a), cataloga explícitamente como "de alto riesgo" los sistemas destinados a ser utilizados por una autoridad judicial para "ayudar en la investigación e interpretación de los hechos y de la ley".

Sin embargo, el alcance de la regulación es más amplio. El propio anexo III, en su apartado 6, incluye otros sistemas de alto riesgo que inciden directamente en el ámbito judicial, como aquellos diseñados para "evaluar el riesgo de victimización", "valorar la fiabilidad de las pruebas" o "elaborar perfiles de personas físicas" en el enjuiciamiento de delitos. Esta clasificación no es trivial; implica la imposición de obligaciones estrictas para cualquier sistema de IA que opere en este ámbito, tales como:

- **Transparencia:** Asegurar que el funcionamiento de los algoritmos sea comprensible.
- **Supervisión humana efectiva:** Garantizar que siempre haya una persona con capacidad de control sobre el sistema.
- **Gobernanza y calidad de los datos:** Exigir rigurosidad en los datos utilizados para entrenar los sistemas y en su gestión continua.

## Gobernanza Nacional de la IA en la Justicia

A nivel nacional, diversas normativas e instituciones conforman el andamiaje sobre el que se asienta la Instrucción 2/2026:

- **Real Decreto-ley 6/2023:** Esta norma sienta las bases para la transformación digital de la justicia en España, estableciendo un principio de **orientación al dato** y promoviendo la interoperabilidad de los sistemas. Contempla explícitamente la aplicación de técnicas de IA como un instrumento de apoyo para fines tanto jurisdiccionales como organizativos.
- **Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA):** Creada como la autoridad nacional encargada de supervisar la aplicación del Reglamento europeo, la AESIA tiene un rol de coordinación clave. Su estatuto prevé una división específica para las relaciones con la Administración de Justicia, reconociendo la singularidad y sensibilidad de este ámbito.
- **Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE):** Este comité, en el que participan el CGPJ, ministerios y Comunidades Autónomas, es una pieza central en la gobernanza práctica. Ha sido el responsable de aprobar la "**Política de uso de la inteligencia artificial en la Administración de Justicia**" y de crear el "**Censo de iniciativas de IA**", herramientas que buscan ordenar y transparentar el despliegue de estas tecnologías.

El establecimiento de este complejo marco normativo e institucional demuestra una clara voluntad de gobernar la tecnología en lugar de simplemente adoptarla, lo cual exige la formulación de directrices técnicas claras y específicas para guiar a los jueces en su labor diaria.

## Desarrollo Técnico de los Puntos Clave de la Instrucción 2/2026

Esta sección constituye el núcleo del informe, donde se desglosan los pilares operativos de la Instrucción 2/2026. A continuación, se analizan los principios rectores que deben guiar a los jueces, los usos permitidos y prohibidos de los sistemas de IA, y las salvaguardas específicas establecidas para proteger los derechos fundamentales y la integridad del proceso. En conjunto, estas disposiciones definen la aplicación práctica de la IA en la labor judicial.

### Principios Rectores para el Uso de la IA

El artículo Cuarto de la instrucción establece una serie de principios no negociables que actúan como el código deontológico para el uso de la IA en la judicatura.

- **Control humano efectivo:** La IA no puede operar de forma autónoma. Cualquier sistema debe estar sometido a un control real y consciente por parte del juez, que interviene y supervisa su funcionamiento.
- **No sustitución del juez:** Se reafirma que la IA es una herramienta de apoyo o asistencia, pero en ningún caso puede sustituir las capacidades intelectivas y decisorias del juez en la valoración de hechos, pruebas o en la aplicación del Derecho.
- **Responsabilidad judicial:** La responsabilidad final, plena y exclusiva de cualquier resolución o actuación jurisdiccional recae siempre en el juez, con independencia del uso de herramientas de IA.

- **Independencia judicial:** Los resultados o sugerencias generados por un sistema de IA no deben condicionar, ni directa ni indirectamente, la libertad de criterio y la decisión del órgano jurisdiccional.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** El uso de la IA debe salvaguardar en todo momento la tutela judicial efectiva, la igualdad, la no discriminación y la protección de datos personales.
- **Confidencialidad y seguridad:** Se exige una garantía absoluta sobre la integridad, confidencialidad y seguridad de la información judicial tratada mediante sistemas de IA, evitando cualquier acceso o uso indebido.
- **Prevención de sesgos algorítmicos:** Se impone a los jueces un deber de cautela activa para identificar, evitar y mitigar los posibles sesgos sistemáticos que los algoritmos puedan introducir en sus resultados.
- **Proporcionalidad y uso limitado:** La utilización de la IA debe ser proporcionada a la finalidad perseguida y restringirse a aquellos supuestos donde resulte genuinamente útil como instrumento de apoyo.
- **Formación y capacitación:** Se reconoce el derecho de los jueces a recibir formación adecuada para comprender y utilizar correctamente los sistemas de IA puestos a su disposición.

## Regulación de Sistemas y Usos Permitidos

Los artículos *Quinto* y *Sexto* delimitan de forma estricta qué herramientas pueden utilizarse y con qué propósito. La regla fundamental es que los jueces solo pueden usar sistemas de IA que hayan sido **facilitados por las Administraciones competentes o por el propio CGPJ** y que, además, hayan sido sometidos a un control de calidad y auditoría por parte de este último.

Las finalidades permitidas se centran en tareas de apoyo y asistencia, tales como:

- Búsqueda y localización de información jurídica (normativa, jurisprudencia, doctrina).
- Análisis y estructuración de la información contenida en los expedientes judiciales.
- Elaboración de esquemas, resúmenes y borradores de trabajo interno no decisarios.
- Apoyo a tareas organizativas y de gestión del conocimiento jurídico.

## Limitaciones y Usos Expresamente Prohibidos

De forma complementaria, el artículo *Octavo* establece una "línea roja" de actuaciones que están terminantemente prohibidas al utilizar los sistemas de IA aprobados en el ejercicio jurisdiccional:

- La **sustitución, automatización o delegación** de la toma de decisiones judiciales, la valoración de hechos y pruebas, o la interpretación del Derecho.
- El uso de resultados que **condicione directa o indirectamente la independencia judicial** o la libertad de criterio del juez.
- La incorporación de contenidos generados por IA a resoluciones judiciales **sin una validación crítica, completa y personal** por parte del juez.
- El uso de IA para el **perfilado de personas, la predicción de comportamientos** o la evaluación de riesgos, salvo que exista una autorización legal expresa para ello.
- El tratamiento de **datos personales especialmente protegidos** o información confidencial fuera de los supuestos permitidos por la normativa.

- Cualquier otro uso que sea **contrario a los principios y pautas** establecidos en esta instrucción.

## Prohibición y Uso Excepcional de Sistemas Externos (Artículo Noveno)

La instrucción aborda de manera directa la realidad de las herramientas de IA comerciales y de acceso público (como ChatGPT y otros LLM). El artículo *Noveno* establece una **prohibición general** de su uso en la actividad jurisdiccional, ya que no son sistemas facilitados ni auditados por las autoridades competentes.

Sin embargo, se contempla una excepción muy estricta para que los jueces puedan utilizar estos sistemas externos con "**finalidades de preparación o estudio**" (por ejemplo, para realizar resúmenes, traducciones o análisis de fuentes jurídicas). Este uso excepcional está condicionado al cumplimiento simultáneo de dos requisitos ineludibles:

1. La información utilizada debe proceder **única y exclusivamente de fuentes abiertas** (información pública, sin restricciones).
2. Queda terminantemente prohibido incorporar **en ningún caso "datos judiciales"** (cualquier tipo de información procedente de los procesos) en estos sistemas externos.

## Salvaguardas en Protección de Datos y Borradores Judiciales

La instrucción pone especial énfasis en dos áreas de alto riesgo: la generación de borradores de resoluciones y la protección de datos.

Según el artículo *Séptimo*, el uso de borradores generados por IA exige una "**revisión y validación personal, completa y crítica**" por parte del juez, que mantiene en todo momento la responsabilidad exclusiva sobre el contenido final. Se subraya que estos borradores nunca tendrán la consideración de decisiones automatizadas.

En materia de protección de datos, el artículo *Décimo* es tajante: se prohíbe incorporar datos judiciales a sistemas no autorizados y se establece el **principio de minimización**, permitiendo el tratamiento de datos personales solo cuando sea estrictamente necesario y proporcionado para la finalidad de apoyo perseguida.

Estas reglas técnicas, en su conjunto, buscan un equilibrio preciso entre el aprovechamiento de la eficiencia que ofrece la IA y la preservación de la integridad, garantías y responsabilidad inherentes al proceso judicial.

## Impacto y Relevancia para la Actividad Jurisdiccional

Esta sección evalúa las consecuencias prácticas y estratégicas de la Instrucción 2/2026. Más allá de ser un mero compendio de reglas técnicas, la normativa redefine la relación del juez con la tecnología, fortalece la posición institucional del CGPJ como órgano de supervisión y establece un marco claro de responsabilidad y formación.

## Refuerzo de la Independencia y Responsabilidad Judicial

Al definir la IA como una herramienta de mero apoyo y prohibir explícitamente la sustitución del juez, la instrucción refuerza el núcleo de la función jurisdiccional. Asegura que las capacidades intelectivas, la valoración de la prueba, la interpretación de la ley y la decisión final permanezcan

exclusivamente en manos humanas. Esto no solo protege la independencia del juez frente a posibles sesgos o condicionamientos algorítmicos, sino que también reafirma que la responsabilidad última de cada acto judicial es indelegable.

## El Rol Central del CGPJ como Supervisor y Garante

La instrucción otorga un papel protagonista al CGPJ. Este rol no es una mera designación pasiva; es el resultado de una acción estratégica del propio Consejo, que **solicitó proactivamente** ser reconocido como autoridad de vigilancia para garantizar la independencia judicial, una petición que fue acogida en el correspondiente anteproyecto de ley.

Según los artículos *Quinto* y *Duodécimo*, el Consejo ejercerá las funciones de **supervisor y auditor** de los sistemas de IA que se pongan a disposición de la judicatura. Esta doble función es crucial para generar confianza en el sistema de justicia, garantizando que las herramientas tecnológicas cumplen con los estándares éticos y legales y preservando la independencia judicial frente a proveedores tecnológicos o presiones externas.

## Implicaciones en Formación y Responsabilidad Disciplinaria

La norma reconoce que la implementación de la IA no es solo una cuestión técnica, sino también cultural y formativa. El artículo *Decimotercero* establece que el CGPJ ofertará **actividades formativas y de capacitación** a los jueces sobre el uso de estos sistemas.

Para subrayar la seriedad y obligatoriedad de este marco, el artículo *Undécimo* advierte que el incumplimiento de los principios y pautas establecidos en la instrucción **podrá dar lugar a responsabilidades disciplinarias** conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esto eleva las directrices de un mero consejo a un mandato de obligado cumplimiento.

En definitiva, la Instrucción 2/2026 no solo regula una tecnología, sino que establece un modelo de gobernanza para la innovación dentro del Poder Judicial, sentando las bases para una transformación digital segura, ética y respetuosa con el Estado de Derecho.

## Conclusión Analítica

La Instrucción 2/2026 del Consejo General del Poder Judicial representa un hito regulatorio pionero y necesario en la intersección entre la inteligencia artificial y la Administración de Justicia. Este análisis revela que no se trata de una norma reactiva, sino de un marco proactivo que aborda de frente los desafíos que estas tecnologías plantean en uno de los ámbitos más sensibles para los derechos fundamentales de la ciudadanía. La instrucción articula un modelo de gobernanza robusto, coherente con las exigencias del Reglamento europeo de IA y adaptado a las singularidades del sistema judicial español.

En su valoración estratégica, la normativa establece un equilibrio meditado y prudente. Por un lado, abre la puerta a la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas para la modernización y eficiencia de la justicia. Por otro, erige salvaguardas infranqueables para preservar los principios irrenunciables de **control humano efectivo, responsabilidad individual indelegable e independencia judicial**. Al hacerlo, garantiza que la tecnología sirva a la justicia, y no a la inversa, consolidando la confianza pública en un Poder Judicial que innova sin renunciar a sus garantías esenciales.

## **Conceptos para Artículos Independientes**

1. El reparto de competencias de supervisión de la IA judicial entre la AESIA y el CGPJ.
2. Análisis técnico de los requisitos de auditoría y prevención de sesgo algorítmico en sistemas de IA para la judicatura.
3. Estudio comparado: el modelo español frente a las directrices de uso de IA en sistemas judiciales de otros Estados miembros de la UE.